

C.A. de Santiago

crs

Santiago, veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Visto:**

**Se declara admisible el recurso.**

Al folio 1: a lo principal, se ordena informe a **doña Paulina González Yáñez** y a **don Marco Antonio Meneses Reveco**, quienes deberán evacuarlo en el término de **cinco (5) días**, remitiendo a esta Itma. Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N° 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales.

**Notifíquese personalmente y, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil**, previas búsquedas. **Cúmplase por Receptor Judicial de turno**. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de contar con el correo electrónico de los recurridos, infórmese a esta Corte para efectos de la notificación antedicha, debiendo acompañar antecedentes que acrediten su existencia y titularidad.

*Practíquese la notificación dentro de quince (15) días, bajo apercibimiento de archivar la presente causa.*

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.886 sobre Tramitación Electrónica, todos los antecedentes se encuentran a su disposición en la página web institucional ([www.pjud.cl](http://www.pjud.cl)), salvo que la causa se encuentre anonimizada de conformidad a lo establecido en el Acta N° 44-2022 de la Excma. Corte Suprema, en cuyo caso, deberá ser el recurrido o su representante, quien solicite se le incorpore como litigante en la presente causa.

Al primer otrosí, a sus antecedentes los documentos acompañados.

Al segundo otrosí, téngase presente a la personería acreditada mediante escritura pública que se acompaña.

**N°Protección-26809-2024.(vdcd)**

Pronunciada por la Primera Sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Jorge Zepeda Arancibia e integrada por el Ministro señor Alejandro Rivera Muñoz y por la Abogada Integrante señora María Fernanda Vásquez Palma.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GXXJXRBBXEX



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GXXJXRBBXEX

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Alejandro Rivera M. y Abogada Integrante Maria Fernanda Vasquez P. Santiago, veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GXXJXRBBXEX